

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

12 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Adopción de medidas sobre la suspensión del estado de alerta

Documento de trabajo presentado por Chile, Malasia, Nigeria, Nueva Zelandia, Suecia y Suiza (Grupo Promotor de la Suspensión del Estado de Alerta)

1. El Grupo Promotor de la Suspensión del Estado de Alerta viene solicitando desde 2007 medidas prácticas para abordar el número de armas nucleares que permanecen en niveles de alerta elevados. A pesar de los bajos niveles de transparencia, los expertos calculan que cientos de misiles que transportan aproximadamente 1.800 cabezas nucleares están preparados para ser lanzados de inmediato. Mantener los sistemas de armas nucleares a un alto nivel de disponibilidad es innecesario y aumenta notablemente el riesgo de que tales armas se utilicen de forma involuntaria o accidental, lo cual tendría consecuencias humanitarias catastróficas.
2. El Grupo Promotor de la Suspensión del Estado de Alerta pide que en la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se adopten más medidas prácticas para reducir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares, con miras a asegurar que ningún arma nuclear siga en niveles de alerta elevados. Ello constituiría una medida de reducción de los riesgos y contribuiría al proceso de desarme nuclear y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
3. En el siguiente cronograma se pasa revista al examen previo de esa cuestión en anteriores Conferencias de Examen:
 - a) En 2000, con las 13 medidas prácticas se hizo un llamamiento a favor de la adopción de “medidas concretas acordadas para seguir reduciendo el grado de disponibilidad operacional en que se encuentran los sistemas de armas nucleares”;
 - b) En 2010, la medida 5 del plan de acción abogaba por la reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares. En el documento final de la Conferencia de Examen de 2010, los Estados poseedores de armas nucleares acordaron, entre otras cosas, tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo el estado operacional de los



sistemas de armas nucleares de modo que se promoviera la estabilidad y la seguridad internacionales;

c) Desde 2010, el énfasis sobre las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares ha llevado a un entendimiento ampliamente compartido de que los riesgos asociados a las armas nucleares son mayores de lo que se pensaba anteriormente. Esto subraya todavía más los riesgos inaceptables asociados con los niveles de alerta elevados.

4. Varios expertos y comisiones han debatido sobre una amplia variedad de posibles medidas prácticas para retirar del estado de alerta las fuerzas preparadas para ser lanzadas de inmediato, incluidas medidas técnicas para reducir la disponibilidad y almacenar las cabezas nucleares separadas del sistema vector.

5. Los informes previos a la Conferencia de Examen de 2015 y los acontecimientos que desde entonces se han hecho públicos han corroborado la conclusión de que, desde la aprobación del plan de acción de 2010, no se ha avanzado hacia la prolongación del tiempo previsto para decidir el lanzamiento o hacia la disminución de la disponibilidad operacional. Numerosos expertos han planteado también que con un arsenal retirado del estado de alerta se puede preservar una capacidad de represalia y han desestimado el argumento según el cual suspender el nivel de alerta elevado del armamento es desestabilizador.

6. En los documentos de trabajo previos del Grupo Promotor de la Suspensión del Estado de Alerta ([NPT/CONF.2015/PC.III/WP.24](#) y [NPT/CONF.2015/WP.21](#)) se detalla que:

a) Mantener las armas nucleares en niveles de alerta elevados multiplica significativamente sus riesgos. Entre esos riesgos figuran los lanzamientos involuntarios debidos a fallos técnicos o errores del operador, la posibilidad de que se malinterpreten los datos de alerta temprana y ello dé lugar a lanzamientos deliberados pero erróneos, los fallos o la información falsa de los sistemas de alerta temprana y el uso de armas nucleares por agentes no autorizados, como unidades militares insubordinadas, terroristas o ciberdelincuentes;

b) Los niveles de alerta elevados son incompatibles con los compromisos contraídos por todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de reducir el papel de las armas nucleares y adoptar medidas concretas para su eliminación definitiva.

7. La suspensión del estado de alerta es un elemento esencial en la disminución del papel y la importancia de las armas nucleares en los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad. Como tal, no es solo una medida de desarme, también es una contribución sustancial a la no proliferación, dado que el continuo énfasis en la importancia de las armas con alerta elevada podría dar lugar a la falsa percepción de que las armas nucleares son instrumentos de seguridad deseables. En lugar de seguir haciendo hincapié en el valor de las actuales posturas respecto del lanzamiento, los Estados poseedores de armas nucleares deberían considerar la suspensión del estado de alerta como una medida estratégica para restar la importancia al papel militar de las armas nucleares.

8. En vista de lo anterior, el Grupo Promotor de la Suspensión del Estado de Alerta propone que, cuando la Conferencia de Examen de 2020 haga balance de las medidas concretas convenidas a fin de seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares, adopte las siguientes medidas:

a) Reconocer el vínculo entre los niveles de alerta elevados, los riesgos asociados y las catastróficas consecuencias humanitarias que suponen las armas nucleares, y reconocer también que las medidas concretas convenidas a fin de seguir

reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares disminuirán los riesgos y, por tanto, aumentarán la seguridad humana e internacional;

b) Reconocer que las reducciones del estado operacional de las armas nucleares son fundamentales para el desarme y la no proliferación, en particular para seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;

c) Reafirmar la suspensión del estado de alerta como una medida pragmática, provisional y práctica de desarme, pendiente de la plena aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

9. Al examinar las próximas medidas para la plena aplicación de lo dispuesto en el artículo VI, la Conferencia de Examen de 2020 debe convenir en los esfuerzos concretos para el próximo ciclo de examen, en particular, instar a los Estados poseedores de armas nucleares a comprometerse de manera constructiva en la cuestión y a:

a) Adoptar todas las medidas para abordar, de manera rápida e integral, los altos riesgos relacionados con los niveles de alerta elevados, en particular medidas de fomento de la confianza y otras medidas que contribuyan a evitar lanzamientos accidentales, no autorizados, involuntarios y no deliberados;

b) Adoptar medidas para reducir rápidamente la disponibilidad operacional (unilateral, bilateral o de otro tipo), entre ellas, la creación y la aplicación de un inventario de opciones disponibles para seguir reduciendo la disponibilidad operacional de todos los tipos de armas nucleares en alerta elevada, y la aplicación de medidas con respecto a las doctrinas, posturas y estructuras de fuerza nucleares que permitan la reducción del nivel de alerta en las armas nucleares;

c) Facilitar informes periódicos sobre la disponibilidad operacional de las armas nucleares durante el ciclo de examen 2020-2025 como parte del formulario normalizado de informes consolidados y presentar un informe separado y completo al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2025 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, relativo a todas las medidas adoptadas para reducir la disponibilidad operacional, que permita a la Conferencia de Examen de 2025 estudiar medidas complementarias apropiada.
